RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – CMA-SOP-003-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR".

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES DE PC INTERVENTORES S.A.S.

Observación No. 1:

Solicitamos a la entidad muy formalmente, sea aclarado el valor de los kilometros que se van a intervenir en el proyecto, esto con el fin de apor tar en debida forma nuestra oferta y no caer en el yerro.

Respuesta:

Respecto a la presente solicitud, se informa al solicitante que en el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml de mejoramiento de vía terciaria.

2. OBSERVACIONES DE HIPSITEC S.A.

Observación No. 1:

- El proyecto de pliego de condiciones establece en el numeral 10.1.1 que la experiencia especifica a acreditar corresponde a: "*Por lo menos un o (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida qu e corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.*", pero en el mismo no se establece cual es la longitud de vías total a intervenir, por lo cual, se solicita a la entidad indicar cual es la longitud total para poder determinar cual es el 50% mínimo requerido para acreditar experiencia especifica.

Respuesta:

Respecto a la presente solicitud, se informa al solicitante que en el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml de mejoramiento de vía terciaria.

Observación No. 2:

- En muchos de las actas de liquidación de estos proyectos la longitud de vías intervenidas no aparece descritas en metros o kilómetros, sino en m2 y m3 de asfalto utilizado, indicar si es viable acreditar este requisito en m3.

Respuesta:

La entidad se permite informar, que será viable acreditar la experiencia en m^3 siempre y cuando se aporten por los futuros oferentes los documentos y elementos necesarios para realizar la conversión respectiva, con lo cual se pueda llegar a constatar y verificar que se cumple con el requisito solicitado.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

Observación No. 3:

- Se entienda que para lo requerido en la experiencia especifica de los profesionales evaluables, es factible acreditar experiencia en interventorí a en proyectos viales. Por favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.

Respuesta:

En relación con esta solicitud, los oferentes para acreditación de este requisito deberán remitirse y tener en cuenta las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable que se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Observación No. 4:

- Detallar formación y experiencia requerida para los demás profesionales que conforman el equipo de trabajo, teniendo en cuenta que los docu mentos del presente proceso no se encuentra la información de manera clara.

Respuesta:

En relación con esta solicitud, los oferentes para acreditación de este requisito deberán remitirse y tener en cuenta las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable que se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Observación No. 5:

- Por favor indicar el porcentaje de dedicación que se requiere para cada uno de los profesionales que conforma el equipo mínimo de trabajo.

Respuesta:

La entidad se permite informar que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en el numeral 4.1.2 de los estudios previos consignó y estableció las variables sobre la cuales se estimaron y calcularon los costos de la interventoría.

Observación No. 6:

- Teniendo en cuenta que para este tipo de proyectos no se requiere que algunos profesionales estén con una dedicación del 100%, por favor validar si en un mismo periodo de tiempo se puede acreditar la experiencia de los profesionales sin que la misma se traslape, es decir, acredita r en un mismo periodo dos o mas experiencias y que las mismas me sumen en años.

Respuesta:

En relación con esta solicitud, los oferentes para acreditación de este requisito deberán remitirse y tener en cuenta las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable que se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito de ejecución del

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Observación No. 7:

- Por favor indicar porcentaje de impuestos aplicables a este contrato.

Respuesta:

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Proceso de Selección, y siempre y cuando en los Datos del Proceso de Selección o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

Estampilla pro-anciano (Municipal)	**4%**
Estampilla pro-cultura (Municipal)	**2%**
Estampilla pro-fronterizo (Departamental)	**1.5%**
Estampilla Pro-Universidad (Municipal)	**0.5%**
Sobre Tasa Deportiva (Municipal)	**1%**

3. OBSERVACIONES DE PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.

Observación No 1:

1. Agradecemos a la entidad se sirva aclarar sí existe libertad de ofertar el valor de factor multiplicador.

Respuesta:

Se aclara que los oferentes NO pueden superar el FM definido por la entidad.

Observación No 2:

2. De acuerdo con la anterior observación agradecemos a ala entidad se sirva aclarar sí hay valor tope mínimo o máximo para el factor multiplicador.

Respuesta:

Se aclara que los oferentes NO pueden superar el FM definido por la entidad.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

Observación No 3:

3. Por favor aclarar sí se pueden ofertar tarifas diferentes a las establecidas en el presupuesto oficial.

Respuesta:

Se aclara que los valores unitarios NO tienen un límite mínimo siempre que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial.

Observación No 4:

4. De acuerdo con el estudio previo publicado solicitamos amablemente a la entidad aclarar explícitamente, si el pago de cada acta de interventoría está sujeta al porcentaje de avance de obra.

Respuesta:

Es claro el estudio previo cuando establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo.

El estudio previo establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo. No obstante, en caso de incumplimiento del contratista de obra y cumplimiento total del contratista de interventoría, la entidad reconocerá los costos de la interventoría al interventor.

Observación No 5:

5. Solicitamos amablemente estudiar cambio en la forma de pago establecida en el estudio previo. Se sugiere que se establezca una configuración distinta, asignando un porcentaje de pago del contrato a pagos mensuales (Ej. 50%) y otro porcentaje vinculado al avance de la obra (40%), el 10% restante podría establecerse como pago luego de liquidación del contrato

Respuesta:

Es claro el estudio previo cuando establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo.

El estudio previo establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo.

En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

Observación No 6:

6. Solicitamos amablemente se otorgue un anticipo del 30% del valor del contrato o en su defecto un porcentaje propuesto por la entidad.

Respuesta:

Es claro el estudio previo cuando establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo.

El estudio previo establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo.

En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

Observación No 7:

7. De manera atenta solicitamos a la entidad aclarar sí para el eventual caso que el contrato de obra al que se realizará interventoría se aplace en tiempo (sin que necesariamente esto implique adición en valor), ¿la entidad contratante revisaría los costos que esta ampliación implicaría para el contratista de interventoría?

Respuesta:

Se aclara que en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, se realizará adición al contrato de interventoría en tiempo y valor, en la misma proporción del contrato de obra. A dicha prorroga y adición le aplicarán los mismos costos del contrato inicial.

Observación No 8:

8. Con base en la anterior observación, sí llegase a existir prórroga del contrato de interventoría, ¿el contrato tendría adición?

Respuesta:

Se aclara que en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, se realizará adición al contrato de interventoría en tiempo y valor, en la misma proporción del contrato de obra. A dicha prorroga y adición le aplicarán los mismos costos del contrato inicial.

Observación No 9:

9. Solicitamos a la entidad aclarar el PERSONAL CLAVE EVALUABLE, para el correcto diligenciamiento del formato No 9, ya que el pliego de condiciones y Estudio previo dice:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Y en el Formulario 1 Propuesta económica establecen:

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	INGENIERO CIVIL DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 6.500.000,00		7,7	$ 49.725.000,00
1	INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL	$ 4.000.000,00		4,5	$ 18.000.000,00
1	INGENIERO ESTRUCTURAL	$ 5.000.000,00		4,5	$ 22.500.000,00
1	TRABAJADORA SOCIAL	$ 2.500.000,00		9,0	$ 22.500.000,00
2	INGENIERO RESIDENTE	$ 3.500.000,00		9,0	$ 63.000.000,00

Por favor aclarar el número de profesionales del personal clave evaluable e incluirlo tanto en el Documento Pliego Tipo, como en los estudios previos.

Respuesta:

En relación con esta solicitud, los oferentes para acreditación de este requisito deberán remitirse y tener en cuenta las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable que se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Observación No 10:

10. Se consigna en el proyecto de pliego a pagina 56 lo siguiente:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al* ***50% de la longitud de vía a realizar la interventoría*** *mediante el presente Proceso de Contratación.*

Agradecemos precisar en forma explícita en el Anexo técnico la longitud de vía a realizar interventoría, la cual no se indica en los documentos del proceso.

Respuesta:

Respecto a la presente solicitud, se informa al solicitante que en el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml de mejoramiento de vía terciaria.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

4. OBSERVACIONES DE CGB S.A.S.

Observación No 1:

Buen día, por este medio queremos hacer amablamente la solicitud a la entidad, para que por favor se realice un cambio en la fecha límite de presentación de ofertas, puesto que la actual semana contiene dos dias festivos, es posible que en los tramites que se deben realizar con terc eros, como polizas o documentos que se requerienden actualizados y demás, se presente una demora de tramites hasta la otra semana, por t al motivo y para poder un tiempo prudente, pedimos se puede postergar la presentación de ofertas uno o dos dias más.

Respuesta:

La entidad se permite aclarar al observante que las etapas estipuladas en el cronograma del proceso, cumple con cada uno de los numerales señalados para el procedimiento del concurso de méritos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 d e2015.

En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

5. OBSERVACIONES DE G O C SUCURSAL COLOMBIA

Observación No 1:

1. Se solicita definir la forma de pago dispuesta en el Anexo 5 – Minuta del contrato, debido a que se muestran las diversas opciones que puede tomar la entidad.

Respuesta:

Es claro el estudio previo cuando establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo.

El estudio previo establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo.

Observación No 2:

2. Se solicita establecer si dentro del alcance el interventor deberá hacer apropiación de los estudios y diseños para la construcción de la vía, o si debe hacer el acompañamiento para la aprobación de estos por parte de terceros. En el último caso, definir en qué nivel de detalle se encuentran los estudios y diseños.

Respuesta:

Se aclara que en el futuro contrato el interventor deberá garantizar que la ejecución de las actividades se ciña y cumplan con la normatividad técnica Colombia correspondiente para el tipo de obras a vigilar.

Observación No 3:

3. Se solicita establecer si los valores dispuestos en el Presupuesto Oficial son modificables o deben mantenerse.

Respuesta:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

Se indica que NO existen valores del formulario que son inmodificables en la oferta económica.

6. OBSERVACIONES DE ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.

Observación No 1:

Respecto a la experiencia general y especifica del proponente, solicito ampliarla y aceptar vías de carácter privadas (por ejemplo, vía de acceso a pozo petr olero) las cuales no se encuentran en ninguna clasificación de vías primarias, secundarias y terciarias, pero de igual manera cumplen con requisitos de vías clasificadas en estas categorías.

Respuesta:

Se indica que la experiencia general y especifica deberá acreditarse de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.1 y s.s., del Documento base o pliego tipo, de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, por lo tanto, lo oferentes deben ceñirse a los requisitos a allí estipulados.

7. OBSERVACIONES DE KALPA INGENIERIA S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC

Observación No 1:

Se solicita amablemente y atenta a la Entidad responder las siguientes observaciones al presente proceso de forma clara sin dejar espacio para la dudas e interpretaciones:

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.

Respuesta:

Se aclara que, por tratarse de un concurso de méritos, según la normatividad vigente, el Municipio de Valledupar no realiza audiencia en adjudicación en esta clase de procesos.

Observación No 2:

2. La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?

Respuesta:

Se aclara que la oferta económica debe presentarse según el contenido del Formulario 1 - Propuesta económica en un presupuesto detallado.

Observación No 3:

3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

Respuesta:

Se aclara que los oferentes NO pueden superar el FM definido por la entidad.

Observación No 4:

4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?

Respuesta:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

Se aclara que la oferta económica debe presentarse sin el desglose del FM.

Observación No 5:

5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

Respuesta:

Se aclara que los valores unitarios NO tienen un límite mínimo siempre que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial.

Observación No 6:

6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

Respuesta:

Se indica que NO existen valores del formulario que son inmodificables en la oferta económica.

Observación No 7:

7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoria y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?

Respuesta:

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

Estampilla pro-anciano (Municipal)	**4%**
Estampilla pro-cultura (Municipal)	**2%**
Estampilla pro-fronterizo (Departamental)	**1.5%**
Estampilla Pro-Universidad (Municipal)	**0.5%**
Sobre Tasa Deportiva (Municipal)	**1%**

Observación No 8:

8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.

Respuesta:

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

Estampilla pro-anciano (Municipal)	**4%**
Estampilla pro-cultura (Municipal)	**2%**
Estampilla pro-fronterizo (Departamental)	**1.5%**
Estampilla Pro-Universidad (Municipal)	**0.5%**
Sobre Tasa Deportiva (Municipal)	**1%**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

Observación No 9:

9. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

Respuesta:

Se aclara que, frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP.

Observación No 10:

10. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

Respuesta:

Se aclara que, en los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, pero las cantidades de actividades ejecutadas, se considerarán en su totalidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Adicionalmente, se aclara, que en los numerales 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; y, 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se informa claramente todas las condiciones a tener en cuenta por los oferentes para la acreditación de la experiencia.

Observación No 11:

11. Se solicita a la entidad cargar el desglose del **presupuesto oficial**.

Respuesta:

Se aclara que el desglose del presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en el numeral 4.1.2 de los estudios previos consignó y estableció las variables sobre la cuales se estimaron y calcularon los costos de la interventoría.

Observación No 12:

12. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.

Respuesta:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

Se informa que el presupuesto se publicó en formato Excel de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial.

Observación No 13:

13. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, **cantidad**, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.

Respuesta:

Se aclara que en el futuro contrato el interventor deberá garantizar que la ejecución de las actividades se ciña y cumplan con la normatividad técnica Colombia correspondiente para el tipo de obras a vigilar. Con relación a los ensayos de laboratorio es deber del interventor realizar los ensayos, estudios, análisis y laboratorios que correspondan toda vez que la interventoría cuenta con las especialidades mínimas para esta labor. Los ensayos a realizar deberán ser los siguientes: (Caracterizacion materiales (Granulometrias, limites, CBR, Proctor)) (Densidades capas granulares) (Rotura de cilindros)

Observación No 14:

14. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

Respuesta:

Se aclara que una vez cumplidos y aprobados los requisitos, la entidad paga al interventor en aproximadamente 10 días hábiles.

Observación No 15:

15. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCUENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.

Respuesta:

Se insta a los interesados a ceñirse a los perfiles y dedicación plasmados en el presupuesto del proyecto, la entidad considera que los mismo son los necesarios para la realización de la interventoría a contratar, por lo tanto, es necesario el cumplimiento de los mismos a cabalidad.

Observación No 16:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

16. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

Respuesta:

Se aclara que el porcentaje de impuestos, estampillas y retenciones se realizará por el valor básico del contrato antes de IVA. Ahora bien, en el FM se encuentra contenido el pago de impuestos, costos indirectos y pólizas. Ver F.M.

Observación No 17:

17. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.

Respuesta:

Se aclara que los valores unitarios NO tienen un límite mínimo siempre que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial y así mismo se indica que NO existen valores del formulario que son inmodificables en la oferta económica.

Observación No 18:

18. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.

Respuesta:

Se aclara que en el FM se encuentra contenido el pago de impuestos, costos indirectos y pólizas el cual no será disminuido bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad.

Observación No 19:

19. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que *ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.*

Respuesta:

La entidad entiende que el oferente solo luego de conocer el desglose del factor debe solicitar ajustes al mismo.

Observación No 20:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

20. Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de ***no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.***

Respuesta:

Respecto a esta solicitud de aclaración, se tiene que exponer al solicitante, que en los numerales 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; y, 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se informa claramente todas las condiciones a tener en cuenta por los oferentes para la acreditación de la experiencia.

Observación No 21:

21. Se solicita a la entidad aclarar, ***como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor,*** dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.

Respuesta:

Se aclara que en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, se realizará adición al contrato de interventoría en tiempo y valor, en la misma proporción del contrato de obra. A dicha prorroga y adición le aplicarán los mismos costos del contrato inicial.

Observación No 22:

22. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad se reconozcan en pro de la proyección todos los habitantes del territorio Nacional, los sectores económicos y sociales del país, aclarando que este reconocimiento NO debe estar incluido en el FM en caso de las interventorías, pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal hoy en día y sea reconocido como un ítem como un costo sin que esto signifique una disminución del FM.

Respuesta:

La entidad considera que luego del paso de dos años desde el inicio de la pandemia de COVID 19, los protocolos de Bioseguridad deben estar inmersos en la estructuración de gastos de cada empresa o contratista que desee participar en los procesos del estado, es decir, la pandemia de COVID 19 ha dejado de ser una situación imprevista, para convertirse en cotidiana, tanto para la administración, como para los administrados. Es deber de los contratistas, velar por el cuidado del personal y empleados a su cargo, como también tienen a día de hoy el deber de suministrar las medidas para la práctica de dichos cuidados. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

Observación No 23:

Respecto a la forma de pago en especifico, las siguientes consideraciones y solicitud:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "*En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y* ***la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos***." (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "*En los pliegos de condiciones o términos de referencia (…) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada* ***o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad*** *(…) Serán* ***ineficaces*** *de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.*" (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. "*DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (…) 8o.* ***Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa****. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.* ***Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse***."

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – CMA-SOP-003-2023.

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

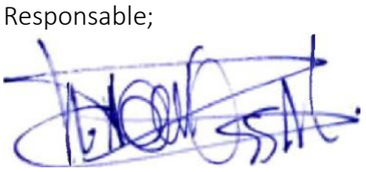
En virtud del cual: *"(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*

Respuesta:

Es claro el estudio previo cuando establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo.

El estudio previo establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo. No obstante, en caso de incumplimiento del contratista de obra y cumplimiento total del contratista de interventoría, la entidad reconocerá los costos de la interventoría al interventor. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

Responsable;



CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE
Secretario de Obras■

Proyectó: J.M. Murgas – Abogado Contratista